

RECOMENDACIÓN N° 53
A LOS MINISTERIOS DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
sobre
LA ORGANIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR
(Año 1961)

La Conferencia Internacional de Instrucción Pública,

Convocada en Ginebra por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y por la Oficina Internacional de Educación, que ha celebrado a partir del tres de julio de mil novecientos sesenta y uno su vigésima cuarta reunión, aprueba el catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno la siguiente recomendación:

La Conferencia,

Considerando los principios enunciados en la Recomendación número 17 sobre la organización de la educación preescolar, aprobada el diecinueve de julio de mil novecientos treinta y nueve por la Conferencia Internacional de Instrucción Pública en su octava reunión,

Considerando la necesidad de dar al niño, desde su más temprana edad, una educación adecuada para su completo desarrollo espiritual, moral, intelectual y físico,

Considerando que la educación del niño en su primera infancia es un deber primordial y un derecho inalienable de los padres,

Considerando que, aunque continúe siendo el medio más favorable para el desarrollo de la personalidad del niño, la familia tiene necesidad de ayuda, ya que, incluso en las mejores condiciones, no está en condiciones de satisfacer por sí sola todas las necesidades educativas del niño de corta edad cuando éste se acerca a los cuatro años,

Considerando que, dado el aumento del número de mujeres que desempeñan una actividad profesional o que, por razones diversas, tienen un exceso de trabajo en el hogar, la educación preescolar realiza cada vez más, en la vida moderna, una función social al ofrecer al niño la seguridad que necesita y velar por su desarrollo integral,

Considerando que la asistencia a un establecimiento de educación preescolar facilita la transición entre la vida familiar y la escolar,

Considerando que la asistencia a un establecimiento de educación preescolar favorece el diagnóstico precoz de todas las anomalías del desarrollo físico o mental, cuyo mejoramiento o cuya curación serán tanto más fáciles cuanto más pronto hayan sido descubiertas, y que dicha asistencia es igualmente muy benéfica para los niños que padecen defectos físicos, ya que se acostumbran así desde muy pronto a convivir con otros niños,

Considerando que la experiencia adquirida hasta ahora proporciona una base suficiente para formular principios y métodos de educación preescolar,

Considerando que la educación preescolar exige de las maestras que se consagran a ella no sólo una preparación especial, sino también cualidades y aptitudes particulares,

Considerando que, en todos los países, el problema de la extensión de la educación preescolar está íntimamente ligado con el aumento del número de niños en edad escolar que asisten efectivamente a la escuela y que conviene tener en cuenta las diferencias que puedan existir entre las regiones industriales o rurales, en que se utiliza mucho la mano de obra femenina y las demás regiones,

Considerando que, a pesar de la analogía de sus aspiraciones, los países cuya situación es muy diferente, tienen que encontrar soluciones distintas al problema de la organización de la educación preescolar,

Somete a los Ministerios de Instrucción Pública de los diferentes países la siguiente recomendación:

I. Posibilidades de creación y de desarrollo de la educación preescolar

I) Las autoridades responsables de la educación deben favorecer la creación, el desarrollo y el progreso de la educación preescolar teniendo en cuenta el estado de desarrollo de la enseñanza en cada país y la situación particular de las diversas localidades.

R 53

2) Allí donde la enseñanza obligatoria alcance ya a todos los niños sin excepción, deben ofrecerse posibilidades de educación a los niños de edad preescolar, siempre que su número justifique la apertura de un establecimiento o de una clase del tipo correspondiente.

3) En los países en que no se haya realizado todavía la organización de la enseñanza obligatoria, es conveniente preocuparse por el desarrollo de las posibilidades de educación preescolar, en especial en las regiones industriales en las que se utiliza mucho la mano de obra femenina, aunque se siga dando prioridad a las necesidades de la escuela primaria.

4) Debe tenerse en cuenta el hecho de que si bien la educación preescolar tiene un carácter esencialmente educativo, responde a necesidades de orden social que adquieren cada vez mayor importancia en una sociedad en evolución, de ahí que sea indispensable prever una colaboración muy estrecha entre los responsables de la enseñanza pública o privada, los servicios médico-sociales y los padres.

5) Es conveniente que las empresas e instituciones que emplean mano de obra femenina se preocupen por crear y desarrollar, en colaboración con las autoridades escolares competentes, establecimientos de educación preescolar.

II. Administración, inspección y financiamiento

6) En los países en que está organizada la educación preescolar, conviene crear un servicio especial dependiente de las autoridades de instrucción pública, el cual se encargará de todas las cuestiones relativas al desarrollo y al perfeccionamiento de los establecimientos de educación preescolar.

7) El servicio encargado de la educación preescolar debería asumir, entre otras, las siguientes funciones: a) evaluación del número de niños de edad preescolar y de la repartición de los mismos en función de la importancia demográfica de las localidades y de las condiciones del medio familiar; b) compilación de datos sobre el número, el tipo y el carácter público o privado de los establecimientos de educación preescolar existentes, así como sobre los índices de asistencia a los mismos; c) investigación de las posibilidades de desarrollo de la educación preescolar y preparación de los planes correspondientes; d) estudio de los problemas metodológicos que plantea la educación preescolar; e) examen de las cuestiones relativas a la selección, la formación y el perfeccionamiento del personal, así como su situación

profesional; f) preparación de normas pedagógicas y técnicas y de reglamentos relativos a los edificios y el equipo destinados a la educación preescolar; g) fomento de la colaboración entre las maestras de los establecimientos de educación preescolar y los padres.

8) Las autoridades de instrucción pública tienen el deber de organizar una inspección pedagógica y sanitaria de todos los establecimientos de educación preescolar, tanto públicos como privados.

9) Cuando la importancia cuantitativa de los establecimientos de educación preescolar lo justifique, la inspección de los mismos podrá correr a cargo de inspectoras especializadas; en los demás casos, esta función puede confiarse a los inspectores o inspectoras de enseñanza primaria que tengan la debida preparación.

10) La forma de sufragar los gastos de los establecimientos públicos de educación preescolar será diferente según la estructura administrativa de cada país; no obstante, es conveniente que los gastos de este tipo de educación corran a cargo no sólo de las autoridades locales, sino también de las administraciones de un nivel superior.

11) Los establecimientos dependientes de la iniciativa privada deben contar con una ayuda económica de las autoridades siempre y cuando suplan la falta de establecimientos públicos de educación preescolar y ofrezcan posibilidades suficientes de educación y de protección social.

III. Problemas de estructura y organización

12) Pese a las ventajas que entraña para los niños la asistencia a un establecimiento de educación preescolar, tal asistencia debe seguir siendo facultativa.

13) Cuando un establecimiento de educación preescolar esté sufragado por entero por los poderes públicos, es conveniente que los niños sean admitidos en el mismo gratuitamente.

14) La edad mínima de admisión en los establecimientos de educación preescolar varía según las características de los diversos tipos de institución; pero la edad de salida debe coincidir con la edad reglamentaria de entrada en la escuela primaria.

15) Cuando los establecimientos de educación preescolar no sean lo bastante numerosos para satisfacer todas las peticiones de ingreso, la selección de los niños que hayan de admitirse debe inspirarse ante todo en sus necesidades particulares y en su situación familiar.

R 53

16) En los establecimientos de educación preescolar el número de niños por maestra debe ser inferior a la matrícula de una clase primaria y tanto más reducido cuanto menor sea la edad de los niños; es conveniente que el promedio de niños presentes no sea superior a veinticinco.

17) La maestra debe estar secundada por una ayudante y por el personal de servicio indispensable, sobre todo en los establecimientos en que los servicios sociales estén especialmente desarrollados.

18) Con objeto de adaptarse mejor a las necesidades de los niños y de las familias el horario de un establecimiento de educación preescolar debe tener mayor flexibilidad que el de la escuela primaria; pueden concebirse establecimientos abiertos solamente por la mañana, y otros abiertos todo el día, en los que se den a los niños las comidas habituales y se les haga observar los periodos de reposo indispensables.

19) En el campo y ahí donde lo permitan las circunstancias, los establecimientos de educación preescolar de temporada, abiertos mientras que los padres están ocupados en los grandes trabajos agrícolas o de otro tipo, deben hacerse permanentes y atender durante todo el año a las necesidades educativas de los niños.

IV. Actividades y técnicas educativas

20) La educación preescolar debe utilizar métodos en los que se tengan en cuenta los adelantos de la psicología infantil y los progresos de la pedagogía; estos métodos deben basarse en la acción, que reviste en la mayoría de los casos la forma de juego, libre o sugerido; las actividades sensorio-motrices y manuales, los medios de expresión espontánea ofrecidos a los niños (canto, dibujo, rítmica, etc.) favorecen el despertar de su personalidad y contribuyen a darles un buen equilibrio afectivo y mental.

21) La educación funcional e individualizada, que es la adecuada para el niño de corta edad, no debe excluir las actividades de grupo que contribuyen a la formación del carácter, a la educación de los sentimientos y al desarrollo del sentido social.

22) En el nivel preescolar, la educación intelectual debe basarse en la observación del medio ambiente y en el desarrollo del lenguaje y, aunque debe excluirse de ella toda enseñanza propiamente dicha, es posible, desde la edad de cinco años y en la medida en que el niño demuestra madurez e interés, iniciarle en las técnicas escolares por medio de la expresión gráfica, de la organización de situaciones concre-

tas que sólo pueden resolverse con el empleo de la medida y del número, y de la utilización de un material especialmente concebido para este efecto.

23) Debe reservarse un tiempo suficiente a las actividades al aire libre y establecerse un equilibrio adecuado entre las actividades libres y las dirigidas.

24) A reserva de la aplicación de los principios enumerados anteriormente las maestras de los establecimientos preescolares deben disponer de una gran libertad en la elección de los procedimientos y en la preparación de su programa de actividades, para lo que deben disponer de un material suficientemente variado y de los elementos indispensables.

25) La educación preescolar, que desempeña un papel importante en la protección de la salud de los niños, debe hacerles adquirir buenos hábitos higiénicos; además, es indispensable que se cuente con servicios médicos y médico-pedagógicos, tal y como existen para los alumnos de la enseñanza primaria.

26) Es esencial en la educación preescolar la colaboración con la familia a fin de que los padres adquieran conciencia de sus responsabilidades educativas y de ayudarles a asumirlas; tal colaboración no debe limitarse a una simple entrevista con los padres que acompañan a su hijo, sino que debe haber regularmente conversaciones, charlas, reuniones de grupos de debates, etc. y, cuando sea posible, hay que obtener la participación de los padres en determinadas actividades de la escuela y organizar de vez en cuando, visitas de los mismos durante las horas de clase, así como visitas a domicilio realizadas por la maestra y, si fuera necesario, por la asistente social.

27) Deben desarrollarse y profundizarse, siempre que sea posible, las investigaciones psicológicas y pedagógicas sobre la educación preescolar; es importante, poner al corriente de los resultados prácticos de esas investigaciones, por medio de artículos, conferencias, charlas radiofónicas, publicaciones diversas, etc., tanto al personal docente como a los padres.

V. Personal docente

28) Como la educación de los niños de edad preescolar presenta problemas psicológicos y pedagógicos especiales, las personas que se ocupen de ella deben poseer las cualidades requeridas y recibir una formación especializada como complemento de la formación pedagógica general, sería conveniente crear con este fin instituciones experimentales anexas a los establecimientos de formación pedagógica.

R 53

29) Los estudios y los títulos de las maestras de establecimientos de educación preescolar debe ser, por lo menos, del mismo nivel que los del personal docente de las escuelas primarias.

30) Donde haya escasez de maestras de educación preescolar calificadas, puede ser conveniente organizar, para las personas que tengan ya una experiencia pedagógica y las aptitudes necesarias, cursos intensivos de especialización, seguidos más tarde de cursos de perfeccionamiento que permitan alcanzar paulatinamente a esas personas el nivel de las maestras calificadas de educación preescolar.

31) Debe ofrecerse a las maestras de los establecimientos preescolares, así como a todas las demás categorías de personal docente, posibilidades de perfeccionamiento profesional que les permitan desarrollar sus aptitudes y mejorar sus métodos, tanto mediante cursos de vacaciones o por correspondencia, etc., como mediante conferencias pedagógicas y períodos de prácticas en instituciones experimentales, etc.

32) Las maestras de los establecimientos preescolares calificadas deben gozar de la misma situación profesional (sueldo, condiciones de trabajo, vacaciones, etc.) y de las mismas ventajas que el personal docente de la enseñanza primaria.

33) La igualdad en el nivel de estudios, así como la igualdad de situación profesional y remuneración, contribuirían a facilitar el paso de las maestras preescolares a la enseñanza primaria, o viceversa; en caso necesario, deberían organizarse cursos de reorientación para el personal docente interesado.

V. Medidas relativas a los edificios y al equipo

34) Deben tomarse todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los niños; en las ciudades, los establecimientos de educación preescolar deben estar situados en la proximidad del domicilio de los padres, a fin de reducir los peligros de la circulación y de evitar el empleo de medios de transporte.

35) Todo establecimiento de educación preescolar debe tener un edificio propio y contar con un campo de juegos especialmente equipado para favorecer las actividades al aire libre, así como un jardín que, aparte de su valor estético, permita la observación de la naturaleza, la cría de pequeños animales y la práctica de la jardinería.

36) Cuando no puedan instalarse en un edificio independiente, los locales destinados a la educación preescolar deberán estar situados en la planta baja, en salas suficientemente vastas y claras, con salida a un patio de recreo reservado a los niños de edad preescolar y especialmente dispuesto para ellos.

37) Las autoridades deberían exigir como condición previa para conceder un permiso de construcción de un grupo de inmuebles, la construcción de un número suficiente de establecimientos de educación preescolar, dotado cada uno de ellos de un terreno de juegos que pudiese ser utilizado por los niños fuera de las horas de apertura de su establecimiento.

38) Debe ponerse un cuidado muy especial en la decoración, el mobiliario y el equipo de los establecimientos de educación preescolar. Estos diversos elementos deben adaptarse a las necesidades fisiológicas educativas y estéticas de los niños, según su edad. Cada sala debe tener un espacio libre tanto más grande cuanto menor sea la edad de los niños.

39) Teniendo en cuenta que las normas de higiene y de limpieza forman parte integrante de la educación preescolar, debe prestarse una atención muy especial al suministro de agua potable y velarse por que las instalaciones sanitarias estén adaptadas a las diversas edades de los niños y se mantengan constantemente en perfecto estado de funcionamiento y de limpieza.

40) Los establecimientos de educación preescolar que desempeñan una función social y en los cuales los niños permanecen durante todo el día deben poseer las instalaciones necesarias para la preparación y la distribución de comidas, así como los períodos de reposo indispensables y para el aislamiento temporal de cualquier niño que se encuentre enfermo en el transcurso del día.

VII. Colaboración internacional

41) Es conveniente que los países que se proponen establecer un sistema de educación preescolar puedan recabar la ayuda de expertos de otros países para organizar establecimientos de carácter experimental y cursos para la formación de personal especializado.

42) Sería conveniente que todos los países, inclusive los que cuentan ya con un sistema de educación preescolar, organizaran seminarios y conferencias internacionales para el estudio de los problemas de los niños pequeños y de la educación preescolar y facilitasen los

R 53

intercambios de documentos (textos oficiales, informes, obras especializadas, películas, libros para niños, etc.) entre maestras y especialistas de diferentes países para ello podría pedirse la colaboración de la Unesco, de la Oficina Internacional de Educación, de la organización Mundial de Educación Preescolar y de otras organizaciones y asociaciones pedagógicas de carácter mundial o regional.

43) Debe establecerse un sistema de becas que permita a los especialistas en educación preescolar realizar viajes de estudios o asistir a seminarios en los países en que este tipo de educación esté más desarrollado y en especial en aquellos en que las condiciones demográficas, económicas, etc. sean más semejantes a las de su propio país.

VIII. Medidas de aplicación

44) Sería conveniente que los Ministerios de Instrucción Pública las autoridades escolares del grado de enseñanza más directamente interesado, las asociaciones internacionales o nacionales de enseñanza, etc., difundiesen ampliamente el texto de la presente recomendación; corresponde a la prensa pedagógica, oficial o privada, un importante papel en la difusión de esta recomendación.

45) Se invita a los centros regionales de la Unesco a facilitar, en colaboración con los Ministerios interesados, el examen de esta recomendación en el plano regional, con objeto de adaptarla a las características de la región.

46) Se invita a los Ministerios de Instrucción Pública de los países en que se estime necesaria esta medida a que encarguen a los órganos competentes que procedan a diversos trabajos, tales como: a) examinar la presente recomendación y comparar su contenido con la situación de derecho y de hecho existente en el país; b) considerar las ventajas y los inconvenientes de la posible aplicación de cada uno de los artículos que no estén todavía en vigor; c) adaptar a la situación del país cada artículo si se considera útil su aplicación; d) por último, proponer las disposiciones y medidas de orden práctico que procede tomar para la aplicación del artículo de que se trate.